

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres: 2018 - 2027"



Resolución Directoral N° 00094 - 2026-UGELH.

Huancavelica, 22 ENE. 2026

Visto el Memo. Mult. N° 000002-2026-UGELHVCA, Memorando N° 000013-2026-UGELHVCA/DIR; Proveído 000031-20265-UGELHVCA/AGA; proveído 000084-2026-UGELHVCA/OP de y demás documentos adjuntos, en cuatro (04) folio útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, dentro del marco de la simplificación administrativa brindar un eficiente servicio a los usuarios, haciéndose necesario contar con fedatarios para tal fin;

Que, el artículo 127°, numeral 1) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; asimismo, el numeral 2) señala que: El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 138°.- Régimen de Fedatarios, preceptúa que: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. (...);

Que, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es necesario designar a los Fedatarios de la Sede de Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, para el período 2026, a fin de hacer una administración más dinámica que responda a los objetivos de la modernización del Estado y la inclusión social;

Que, mediante Memorando N° 000013-2026-UGELHVCA, emitido por la Dirección de esta instancia administrativa quien solicita la emisión de la Resolución Directoral de Designación de Fedatarios - 2026 a partir de 06 de enero del 2026 sin exceder al 31 de diciembre del 2026;

Que, en consecuencia, es necesario ejecutar la acción administrativa correspondiente, con la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto; y con visación del Jefe de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad, con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Resolución Gerencial General Regional N° 414-2010/GOB.REG.HVCA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, como **FEDATARIOS** de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica a partir del 06 de enero del 2026 sin exceder al 31 de diciembre del 2026, integrados por los siguientes trabajadores:

P= 0085

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	N° DNI
01	JAIME PAYTAN MARTINEZ	ESPECIALISTA EN FINANZAS Y PRESUPUESTO	42541623
02	MASSIEL THALIA CHAMORRO GAMARRA	ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN	70751898
03	TAMARA LIDLEY XIOMY MONTEVERDE WONG	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL	48872188

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los fedatarios, cumplan con las funciones asignadas al Fedatario de conformidad con la normativa vigente, garantizando la veracidad y autenticidad de los documentos que se le presenten para su fedatación;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a los órganos correspondientes e Interesados, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. J. Urribarrí Ortiz

Mg DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

DJUO/DPS.I-UGELH
/DSA III - AGA
MACCD/DSA III - AGI
/JOP
ECG/Proy.
P=0085